

1875 · 2018

DA^{mop}

143 AÑOS
dirección de
ARQUITECTURA

CONSTRUIMOS HISTORIA, DISEÑAMOS FUTURO



CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA

Edificación Pública

CICLO DE VIDA DE UN PROYECTO

NORMATIVA MOP

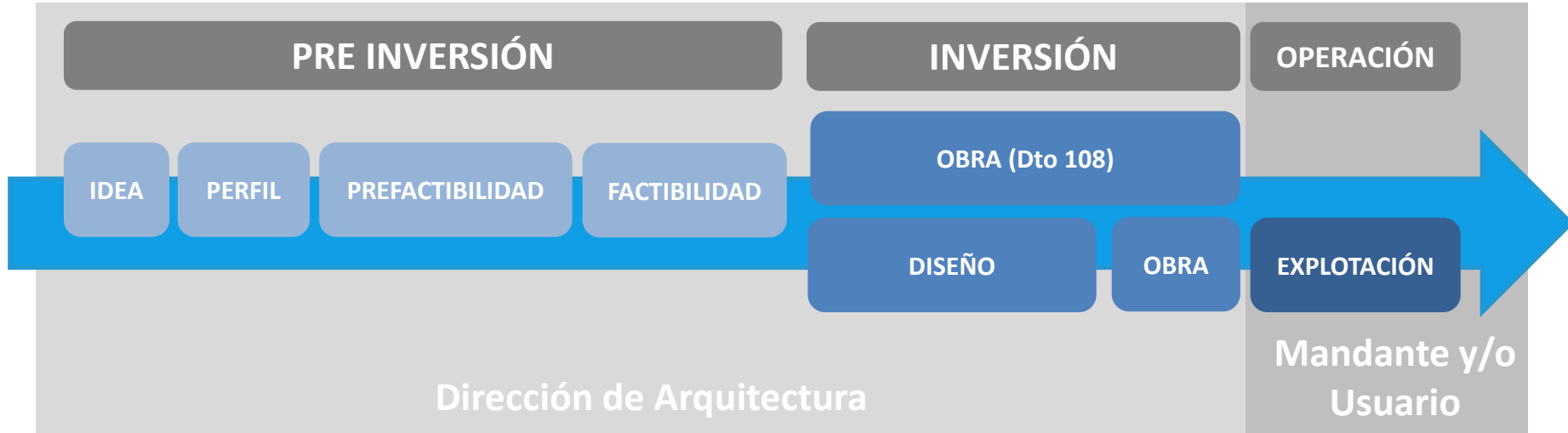
CONCURSO ANTEPROYECTO

ximena.garrido@mop.gov.cl
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
DIVISIÓN DE EDIFICACIÓN PÚBLICA



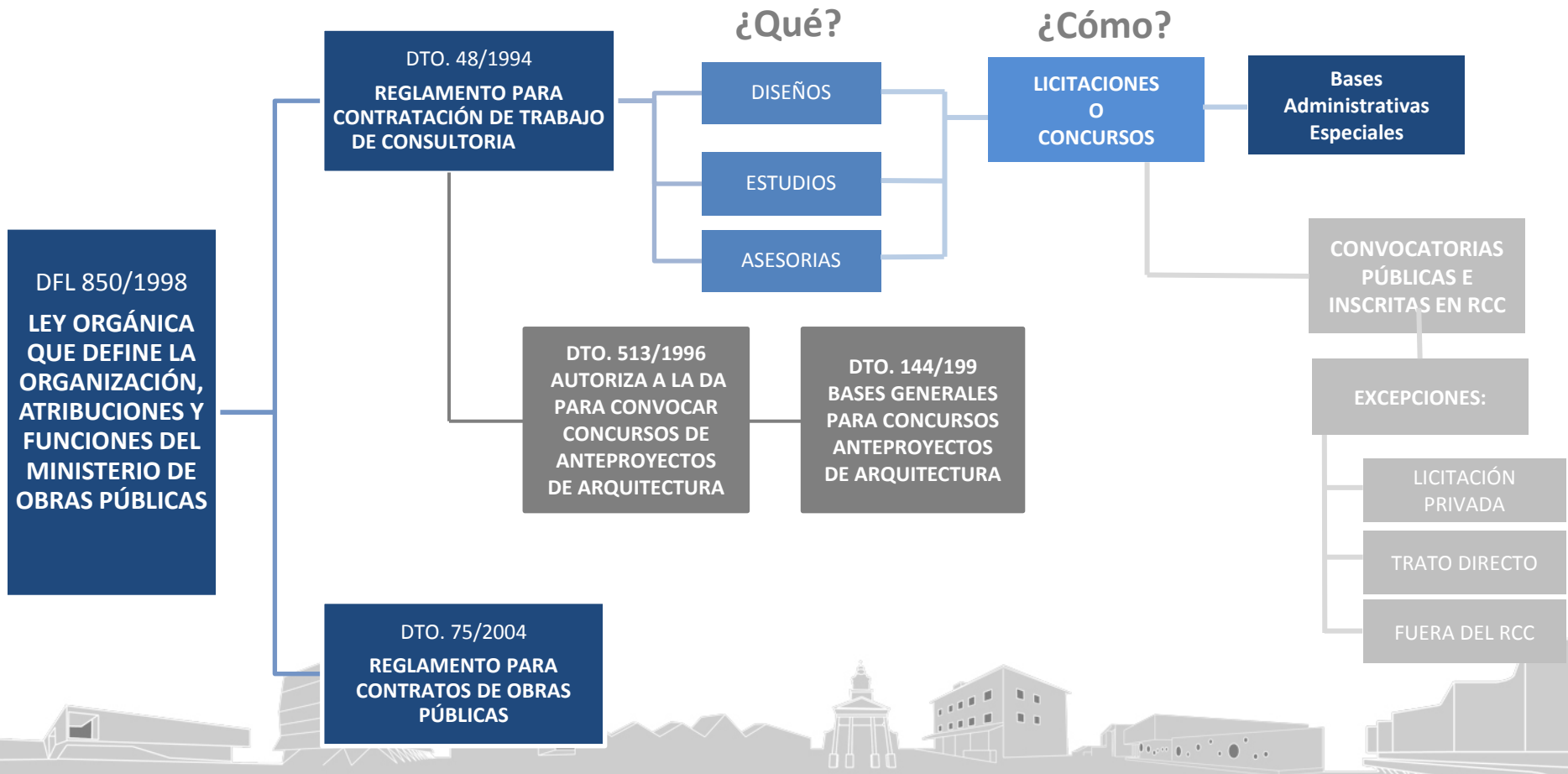
CICLO DE VIDA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

Según Sistema Nacional de Inversiones, Ministerio de Desarrollo Social.



Fuente: NIP, Enero 2018

NORMATIVA MOP



DECRETO MOP N°513/1996

AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA:

- Convocar a Concursos de Anteproyectos de Arquitectura.
- Redactar las **Bases Generales**, las que tienen carácter de normas comunes a todos los concursos.
- Redactar las **Bases Administrativas Especiales**, enmarcadas en las Bases Generales, que establecen los aspectos específicos de cada concurso.

OBJETIVO

- Obtener por selección, el anteproyecto que mejor satisfaga los requerimientos de un edificio público determinado.

- El concurso constituye un procedimiento que se efectúa mediante una reglamentación propia y especial, la cual contempla la necesidad de designar:
 - **Director** que administra el concurso.
 - **Jurado** que calificara los anteproyectos que se presenten, autoridades especialmente idóneas, designadas para este único efecto.
- Las políticas de gobierno que propicia la participación del sector privado, integrando la participación de profesionales externos al diseño de edificios públicos.



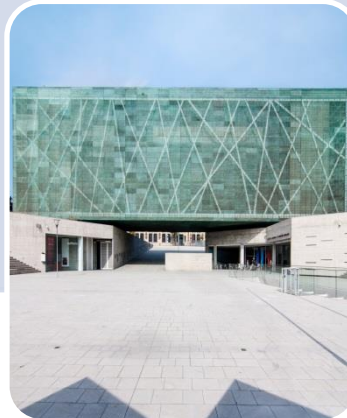
CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS

Decreto MOP N° 513/1996

La DA debe resolver en forma directa o por mandato de otras instituciones del Estado la construcción de distintos Edificios Públicos, algunos de los cuales tienen especial relevancia regional, nacional e internacional.



REGIONAL
BIBLIOTECA DE PUNTA
ARENAS



NACIONAL
MUSEO DE LA
MEMORIA



INTERNACIONAL
CENTRO ANTÁRTICO
INTERNACIONAL



CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA

Decreto MOP N° 513/1996

¿QUÉ ES UN CONCURSO?

- El concurso constituye un procedimiento que se efectúa mediante una reglamentación propia y especial, la cual contempla la necesidad de designar: **Director** que administra el concurso y el **Jurado** que calificara los anteproyectos que se presenten, autoridades especialmente idóneas, designadas para este único efecto.

¿QUÉ PERMITE?

- Permite obtener por selección, el anteproyecto que mejor satisfaga los requerimientos de un edificio publico a través de la participación del mayor numero posible de profesionales externos.

¿CUÁNDO CONVOCAR A CONCURSO DE ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA?

- Se estima en determinadas oportunidades:
 - Complejidad del Diseño de algunos proyectos
 - Trascendencia que implica su materialización.



BASES GENERALES CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA

Resolución DGOP N° 144/1997
Punto 5° del Dto. 513/1996

- a) Convocatoria
- b) Características de los concursos
- c) Concursantes
- d) Patrocinante
- e) Funciones, deberes y derechos de:
 - Autoridad Promotora: La DA.
 - Autoridad Directora: El Director del Concurso.
 - Autoridad Calificadora: El Jurado del Concurso.
- a) Jurado
- b) Incompatibilidades
- c) Condiciones Generales de Entrega de los trabajos.
- d) Fallo del Jurado
- e) Procedimiento que permita calcular el monto de los premios y honorarios.
- f) Modalidad para celebrar los contratos profesionales que deriven de este concurso.

Concursantes:
**Arquitectos
habilitados
legalmente para
ejercer la profesión,
eventualmente con
limitaciones
específicas
establecidas en BAE.**

Patrocinante: **Podrá
ser el Colegio de
Arquitectos.**



CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA

Decreto MOP N° 513/1996
Resolución DGOP N° 144/1997
Bases Administrativas Especiales

INTERESADOS

Dto. MOP 513/1996 y Res. DGOP 144/1997

Director(a) de Concurso / Autoridad Directora (RES.144/1997 Art. 7°)

Funcionario Designado por Resolución por el Director Nacional de Arquitectura

Jurado / Autoridad Calificadora (RES.144/1997 Art. 9°)

Ministro de Obras Públicas o su representante

Jefe Superior del Servicio Mandante o su representante

Director Nacional de Arquitectura o su representante

Arquitecto del Nivel Central DA.

Arquitecto del Nivel Regional DA.

Arquitecto en Representación del Colegio de Arquitectos.

Arquitecto en Representación de los concursantes

Otros miembros nombrados por el Director Nacional de Arquitectura

Concursantes (RES.144/1997 Art.17°)

Arquitectos habilitados legalmente para ejercer la profesión

JURADO CONSTITUIDO EN SU MAYORÍA POR ARQUITECTOS (RES.144/1997 Art. 10°)

CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA

PRINCIPIOS GENERALES

El contrato para el desarrollo del anteproyecto ganador será adjudicado al concursante que obtenga el Primer premio. (Art.29°)

El desarrollo de la consultoría podrá ser adjudicado a otro Arquitecto o Equipo de arquitectos participantes, previo informe fundado de la DA.

La DA se reserva el derecho de fijar la fecha del encargo del proyecto de proyecto definitivo, de acuerdo a sus planes anuales de obras. (Art.29°)



CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA

HITOS GENERALES

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ANTE SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (MDS). OBTENCIÓN DE RATE RS.

DECRETO PRESUPUESTARIO.

FIRMA DE CONVENIO DE MANDATO ENTRE MANDANTE Y DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA.

PREPARACIÓN DE BASES Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS (RES.144/1997 ART. 23°, 24° Y 25°)

PERIODO DE CONSULTAS POR PARTE DE LOS CONCURSANTES INSCRITOS (RES.144/1997 ART. 22°)

ARQUITECTOS QUE DESEEN PARTICIPAR DEBEN INSCRIBIRSE

PUBLICACIÓN DEL CONCURSO Y NOMBRAMIENTO DEL JURADO (MERCADO PÚBLICO, DIARIO OFICIAL Y/O DIARIO LOCAL)

JURA DEL JURADO (RES.144/1997 ART. 12°, 13°, 14°, 15° Y 16°)

PREMIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

INICIO CONSULTORIA DE DISEÑO, SI SE REQUIERISE (RES.144/1997 ART. 29°)

1875 · 2018

DA^{mop}

143 AÑOS
dirección de
ARQUITECTURA

CONSTRUIMOS HISTORIA, DISEÑAMOS FUTURO

